



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE NOCAIMA CUNDINAMARCA

Nocaima, Cundinamarca, noviembre veintiocho (28) dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	PAGO POR CONSIGNACION ACREENCIAS LABORALES
EMPLEADORA	BIATRIZ ENCISO BELTRAN
TRABAJADORA	AYDEE FLÓREZ HERNANDEZ
RADICADO	25 491 40 89 001 2023 00149 00
ASUNTO:	AUTO RECHAZA Y ENVIA POR COMPETENCIA

Se encuentra al Despacho la presente actuación para decidir lo que en derecho corresponda respecto al pago por consignación de las acreencias laborales que hace la empleadora señora BIATRIZ ENCISO BELTRAN en favor de la trabajadora señora AYDEE FLOREZ HERNÁNDEZ.

El Código Sustantivo del Trabajo y la Seguridad Social, en su artículo 2 determina la jurisdicción en materia de competencia general.

En este orden prevé:

“La Jurisdicción Ordinaria, en sus especialidades laboral y de seguridad social conoce de:

1. Los conflictos jurídicos que se originen directa o indirectamente en el contrato de trabajo...”

A su vez el art. 13 de la misma disposición determina la competencia en los asuntos sin cuantía y para el caso consigna:

“... De los asuntos que no sean susceptibles de cuantía, conocerán en primera instancia los jueces laborales del circuito salvo disposición expresa en contrario”,

Donde no haya juez laboral de circuito, conocerá de estos procesos el respectivo juez del Circuito en lo civil.

Tratándose de proceso cuya competencia, es asignada a los juzgados laborales y en ausencia de estos en el municipio, al juez del circuito en lo civil, habrá de rechazarse el conocimiento de la actuación por falta de competencia.

Por tanto, dispondrá la remisión de la misma al Juzgado Civil del Circuito de Villeta Cundinamarca, por competencia.

En mérito de lo expuesto, se **RESUELVE:**

PRIMERO: Rechazar el conocimiento de la presente actuación por falta de competencia,



tal como se consigna en la parte motiva.

SEGUNDO: Remitir la actuación y sus anexos al Juzgado Civil del Circuito de Villeta Cundinamarca, por competencia, previas las constancias del caso.

Notifíquese y cúmplase:


ENITH LEMUS PÉREZ
Jueza

Blanca Enith Lemus Perez

Firmado Por:

Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Nocaima - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **59f16bdc558cfb6ce4d827fe5d4a2d99ad42f28870ca9ebc7bf144221e6828c8**

Documento generado en 28/11/2023 01:02:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>